

Resolución N° 068


JOSE C. PAZ, 09 FEB 2017

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015 y el Expediente N° 520/2016 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

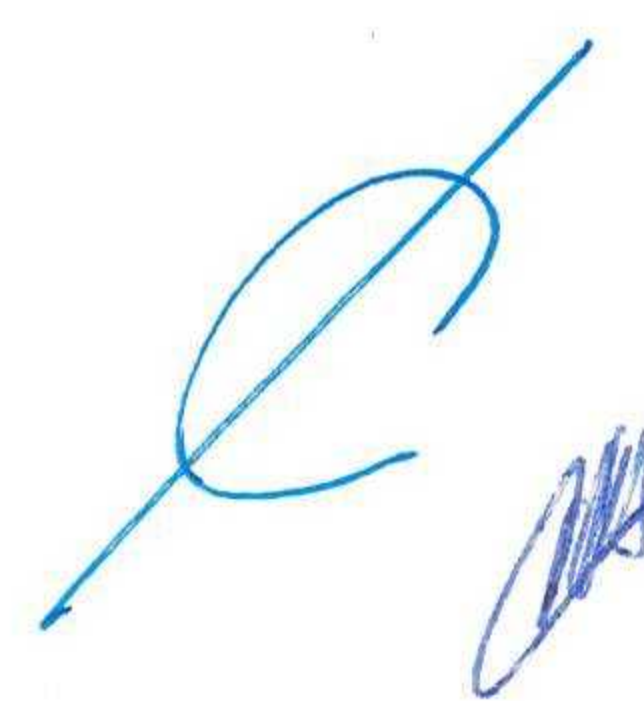
CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas tramita la adquisición de equipamiento informático para satisfacer las necesidades actuales de toda la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCION DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA DE LAS COMUNICACIONES.


 Que en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el llamado a Contratación Directa por monto mediante Resolución Rectoral N° 259 de fecha 30 de septiembre de 2016, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares con sus Anexos A, B y C junto con el pliego de especificaciones técnicas correspondientes al llamado.

Que el llamado a Contratación Directa por monto N° 21/2016 fue establecido para el día miércoles 19 del mes de octubre del año 2016, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.162.900).

Que según constancias de autos y de conformidad con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con un plazo mínimo de TRES (3) días corridos de antelación a la fecha de apertura.

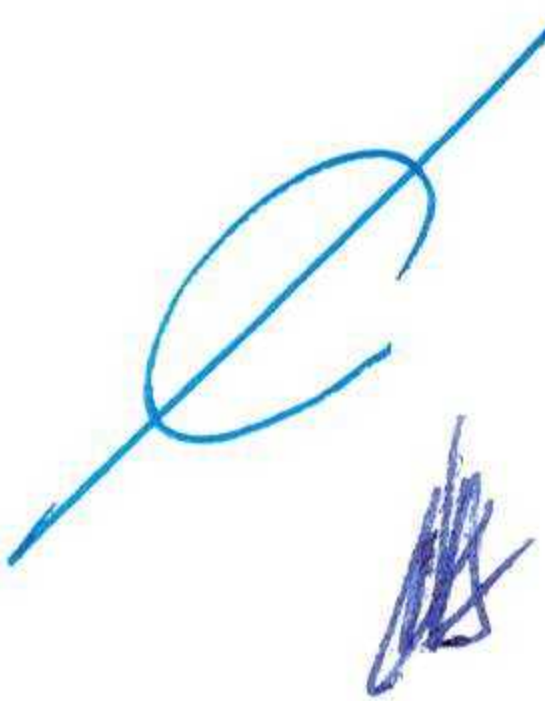
 Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico de notificación uape@uape.org.ar, a la OFICINA NACIONAL DE

CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación transparencia@jefatura.gob.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico de notificación cac@cac.com.ar, al DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico de notificación comunicacion@unpaz.edu.ar, a las empresas DATASTAR ARGENTINA S.A., SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., VIDITEC S.A., MEMOTEC S.A., DINATECH S.A., CS SOLUTIONS S.R.L., RICOPRINT S.R.L., CD MIX INSUMOS, CORADIR S.A., IT-BUY S.R.L. y AMC COMPUTACION S.R.L., a sus direcciones de correo electrónico de notificación.



Que según documenta el Acta de Apertura, fueron recibidas SEIS (6) ofertas pertenecientes a las empresas MARTIN HERNAN BARBATELLI, CUIT N° 20-30278722-1, SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, IT-BUY S.R.L., CUIT N° 30-70123771-0, CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5, CORA DIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2 y FARAZI S.R.L., CUIT N° 30-70799994-9.

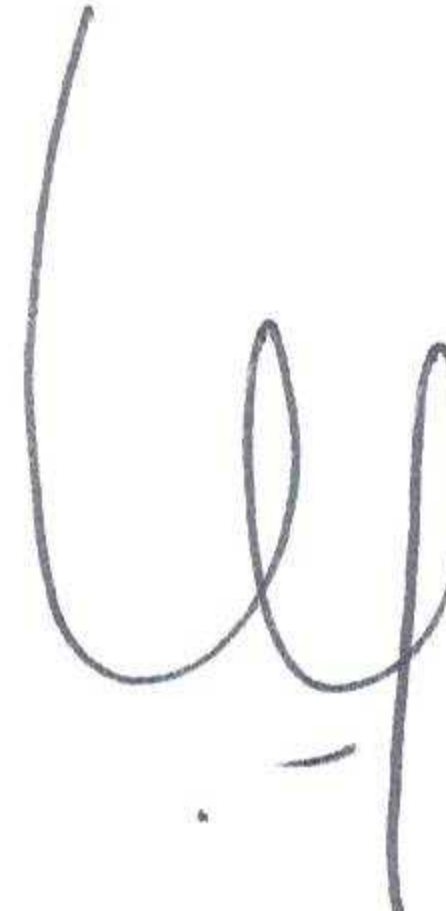
Que por el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 259/2016, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, de acuerdo a lo normado en el artículo 80 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.



Que el día 16 de diciembre del año 2016, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 21 en virtud del cual aconseja adjudicar del siguiente modo: los renglones N° 1, 5 y 6 a la oferta presentada por la empresa CORA DIR S.A.; los renglones N° 8, 10 y 11 a la oferta presentada por la empresa FARAZI S.R.L.; los renglones N° 9, 16 y 17 a la oferta presentada por la empresa CS SOLUTIONS S.R.L.; los renglones N° 21, 22, 23, 24, y 25 a la oferta presentada por la empresa IT-BUY S.R.L. y el renglón N° 27, a la oferta presentada por la empresa SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A.

Que de acuerdo a lo que surge de su Dictamen de Evaluación, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por MARTÍN HERNÁN BARBATELLI para los renglones N° 8, 10 y 11 por no haber presentado certificado fiscal para contratar vigente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8° del pliego de bases y condiciones particulares que rige la presente contratación.

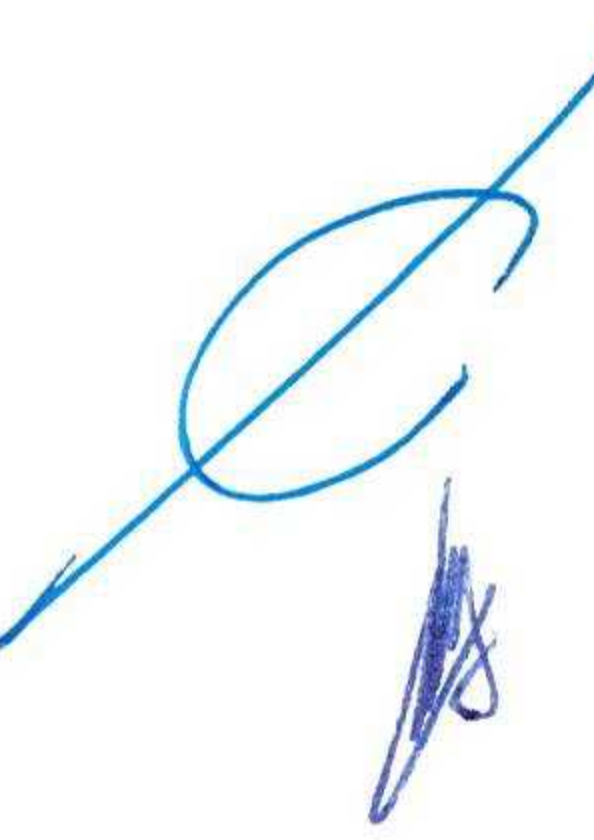
Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA consigna en su Dictamen que las ofertas presentadas por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. para los renglones N° 7, 13, 17, 25 y 26 y por CS SOLUTIONS S.R.L. para los renglones N° 7, 8 y 13 no resultan económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



Que de acuerdo a lo que surge del Informe Técnico emitido el día 03 de noviembre de 2016 por la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES, las ofertas presentadas por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. para los renglones N° 5 y 6 y por CS SOLUTIONS S.R.L. para el renglón N° 6, no cumplen con las cualidades requeridas en el pliego de especificaciones técnicas que rige la presente contratación.

Que no se han recibido ofertas para los renglones N° 2, 3, 4, 12, 14, 15, 18, 19 y 20.

Que el día 11 de enero de 2017, a solicitud de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, la COMISIÓN EVALUADORA efectuó una revisión de su Dictamen de Evaluación y emitió, en consecuencia, un Dictamen de Evaluación Rectificadorio del N° 21/2016, en virtud del cual reformuló el apartado 6° del mismo y consignó que la oferta emitida por MARTIN HERNAN BARBATELLI no resulta económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD, por lo que aconseja desestimarla por este motivo y no por el citado el Dictamen original.



Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, las cuales deberán ser suscriptas por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

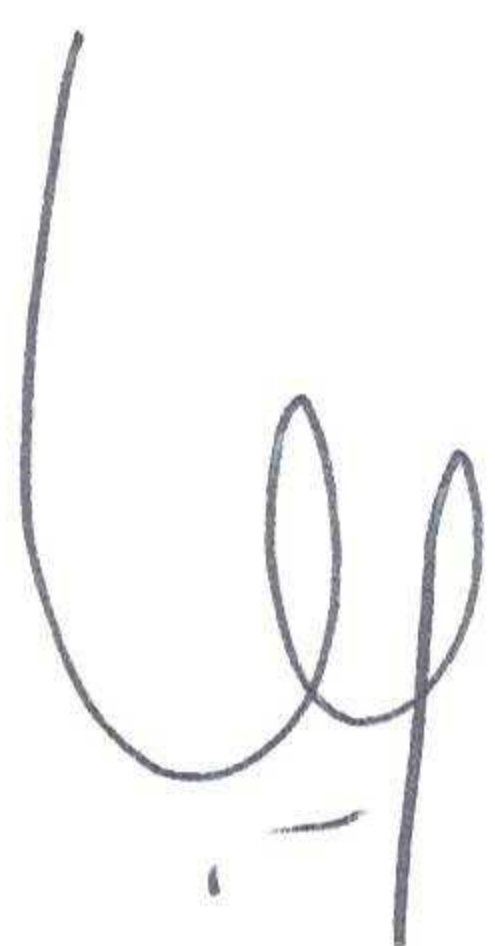
Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

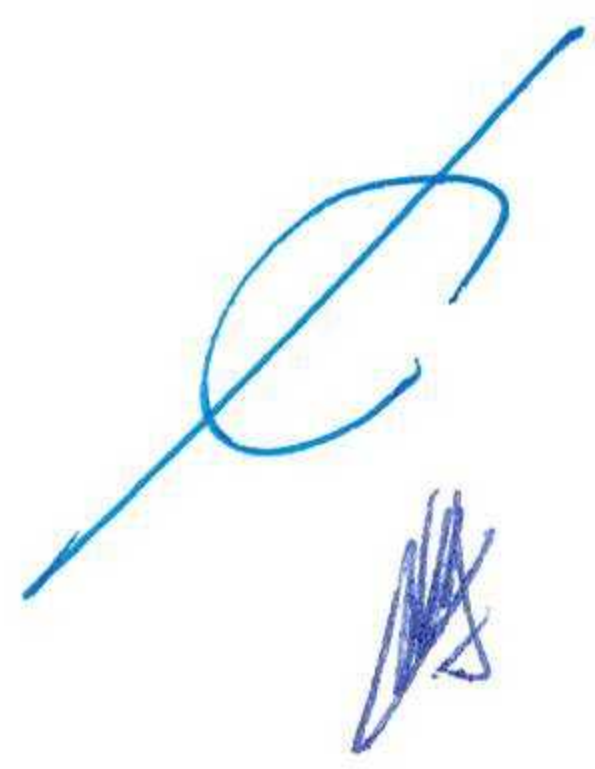
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por monto N° 21/2016, encuadrada en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, por los artículos 19 y 20 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012 y por su artículo 34, inciso a), apartado 2, sustituido por el artículo 3° del Decreto N° 690 del 16 de mayo de 2016, para la adquisición de equipamiento informático para satisfacer las necesidades actuales de toda la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCION DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA DE LAS COMUNICACIONES.

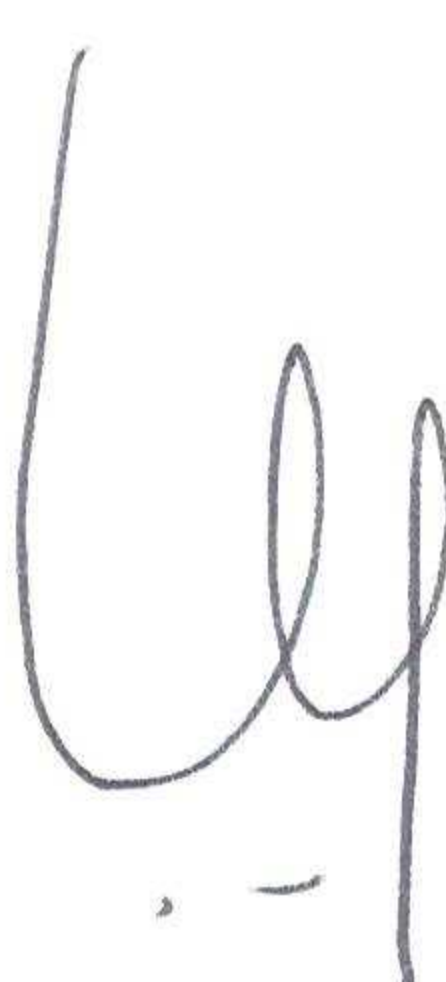


ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones N° 1, 5 y 6 a la empresa CORA DIR S.A. por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 811.293).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones N° 8,10 y 11 a la empresa FARAZI S.R.L. por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 17.099,09).

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar los renglones N° 9, 16 y 17 a la empresa CS SOLUTIONS S.R.L. por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 25.224,70).

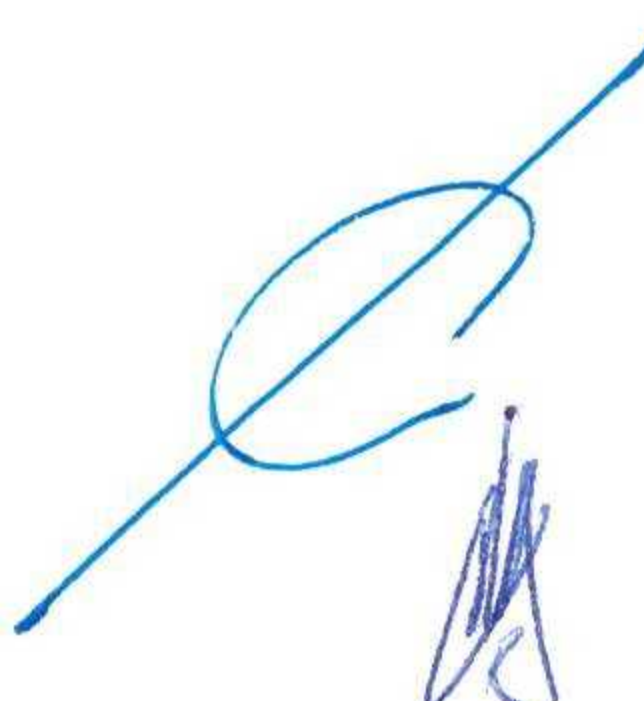
ARTÍCULO 5°.- Adjudicar los renglones N° 21, 22, 23, 24 y 25 a la empresa IT-BUY S.R.L. por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 28.638,14).



ARTÍCULO 6°.- Adjudicar el renglón N° 27 a la empresa SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.650).

ARTÍCULO 7°.- Desestimar las ofertas presentadas por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. para los renglones N° 7, 13, 17, 25 y 26 y por CS SOLUTIONS S.R.L. para los renglones N° 7, 8 y 13 por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD y, asimismo, desestimar sus ofertas presentadas para los renglones N° 5 y 6 y para el renglón N° 6 respectivamente, por no cumplir con lo requerido en el pliego de especificaciones técnicas que rige la presente contratación.

ARTÍCULO 8°.- Desestimar la oferta presentada por MARTÍN HERNÁN BARBATELLI para los renglones N° 8, 10 y 11 por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



ARTÍCULO 9°.- Declarar desierta la convocatoria para los renglones N° 2, 3, 4, 12, 14, 15, 18, 19 y 20 por no haberse recibido ofertas, en virtud de lo normado en el artículo 11, inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTÍCULO 10°.- Declarar fracasada la presente contratación para los renglones N° 7, 13 y 26 en virtud de lo normado en el artículo 11, inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTÍCULO 11°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 12.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 – Actividad Central – Partida 4.3.6 del presupuesto de esta UNIVERSIDAD y desafectar el remanente del registro preventivo.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las empresas MARTIN HERNAN BARBATELLI, SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., IT-BUY S.R.L., CS SOLUTIONS S.R.L., CORA DIR S.A. y FARAZI S.R.L. Cumplido, archívese.




FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 068